

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 10

SERIE 1979-80

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR JULIO CRUZ, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

**POR CUANTO:** Las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67, aprobadas por este Gobierno Municipal de Salinas, Puerto Rico. prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

**POR CUANTO:** El señor Julio Cruz ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal en el cual está enclavada una casa:

**RUSTICA:** Parcela radicada frente a la Calle Florencio Barbosa en el Sector Coquí del Barrio Aguirre en término municipal de Salinas con un área de 166.40 metros cuadrados y en lindes; Por el NORTE en 20.03 metros con parte del solar ocupado por el señor Concepción Padilla; Por el SUR en 20.00 metros con parte del solar ocupado por la Sra. Ivene Ortiz Rodríguez; Por el ESTE en 8.80 metros con parte de la Calle Florencio Barbosa y Por el OESTE en 7.80 metros con parte del solar ocupado por la Sra. Antonia Vallona.

**POR CUANTO:** Dicho comprador es (el ocupante, o arrendatario) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

**POR CUANTO:** La venta y segregación de dicho solar fue ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. \_\_\_\_\_, Proyecto Núm. 79-69-A 711 GGT.

**POR CUANTO:** La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$ 332.80; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el \_\_\_\_\_ por ciento del valor tasado.

**POR TANTO:** ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

**Sección Ira:** Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "POR CUANTO" de esta ordenanza al Sr. Julio Cruz por el precio de \$332.80, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTENDIENDOSE, Que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 10

SERIE 1979-80

Sección 2da: Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos Municipales.

Sección 3ra: Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Servicios Municipales para su conocimiento y fines pertinentes.

*Hector Espada Díaz*  
HECTOR ESPADA DIAZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

RAMON ORTIZ DAVILA  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

*Acabado* por el Hon. Alcalde, José Inés Díaz Rivera, a los 3  
días del mes de octubre de 1979.

*JID*  
JOSE INES DIAZ RIVERA  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1979-80, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria del día 29 de marzo de 1979.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Héctor Luis Alvarado, José Ramón Rivera, Emilio Martínez López, Miguel A. Cuilan Soltero, José García Claudio, Martín Núñez, Saturno Díaz, Catalino Vega Hernández Ovidio Rivera de Jesús, Concepción Bonilla Febus, Héctor Castro Rivera y Micaela Lefevre.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 3 de octubre de 1979.

*Hector Espada Díaz*  
HECTOR ESPADA DIAZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL